



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



INFANTERIA

Recompensas

En atención al extraordinario, meritorio y ejemplar comportamiento del soldado de la Agrupación de Infantería Independiente España número 18 Miguel Alarcón Valero, con ocasión del accidente sufrido por un soldado de la Agrupación Blindada de Caballería núm. 8, que pusieron de manifiesto su alto espíritu de compañerismo y celo en prestar auxilio a un compañero, se le concede la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de agosto de 1960.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército



CURSO DE TRANSMISIONES PARA OFICIALES DE IN- FANTERIA, CABALLERIA Y ARTILLERIA

Nombramiento de alumnos

Se nombran alumnos del Curso de Transmisiones para oficiales de In-

fantería, Caballería y Artillería convocado por Orden de 14 de julio de 1960 (D. O. núm. 162); a los oficiales que a continuación se relacionan, de las siguientes Unidades.

INFANTERIA

DIVISION NUM. 11

Agrupación Inmemorial núm. 1

Teniente D. Enrique Gómez Medina.

Agrupación León núm. 38

Teniente D. José Pastor Bartoméu.

DIVISION NUM. 22

Agrupación Soria núm. 9

Capitán D. Ildfonso Gómez Martínez.

Agrupación Extremadura núm. 15

Capitán D. Antonio Torres Rojas.

DIVISION NUM. 31

Agrupación San Fernando núm. 11

Teniente D. Pedro Hernández Clau-marchirant.

Agrupación Guadalajara núm. 20

Teniente D. Juan Marco Arnáu.

DIVISION NUM. 51

1.ª Agrupación de Cazadores

Capitán D. Angel López Alance.

RESERVA GENERAL

Agrupación de Banderas Paracat-distas

Capitán D. Prudencio Pedrosa So-bral.

CABALLERIA

DIVISION NUM. 11

Agrupación Blindada Villavictosa número 14

Teniente D. Luis Molla Maestre.

DIVISION NUM. 22

Agrupación Blindada Sagunto número 7

Teniente D. Policarpo Blanco Valencia.

DIVISION NUM. 31

Agrupación Blindada Lusitania número 8

Teniente D. Jesús Salvador Esteban.

DIVISION DE CABALLERIA

Regimiento de Dragones Pavía número 4

Teniente D. Jesús García García.

ARTILLERIA

DIVISION NUM. 11

Regimiento núm. 11

Teniente D. Virgilio Lagares Cami-nero.

DIVISION NUM. 22

Regimiento núm. 14

Capitán D. José Trías Compte.

DIVISION NUM. 31

Regimiento núm. 17

Teniente D. José Soto Majano.

DIVISION ACORAZADA

Regimiento núm. 13

Capitán D. José Sesé Cerezuola,

DIVISION DE CABALLERÍA

Regimiento núm. 19

Capitán D. Mario Benítez Aragón.

RESERVA GENERAL

Regimiento núm. 71

Capitán D. Hermenegildo Tomé Barrado.

Madrid, 23 de agosto de 1960.

BARROSO

CURSO DE TRANSMISIONES
PARA OFICIALES DE INGENIEROS

Nombramiento de alumnos

Se nombran alumnos del Curso de Transmisiones para oficiales de Ingenieros, convocado por Orden de 16 de julio de 1960 (D. O. núm. 163), a los oficiales que a continuación se relacionan, de las siguientes Unidades:

Regimiento de Transmisiones para Ejército

Capitán D. Victoriano Sánchez García.

Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones

Capitán D. Santos Mateos de la Higuera Torrijos.

Otro, D. Cipriano Carrasco Godoy.

Regimiento de Transmisiones número 1 para Cuerpo de Ejército

Teniente D. Juan Prieto Jiménez.

Regimiento de Transmisiones número 2 para Cuerpo de Ejército

Capitán D. Eduardo Campoy Fernández.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 11

Capitán D. Arturo García Morales.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 22

Capitán D. Ricardo Zambrano Domínguez.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 31

Teniente D. Miguel Pérez Moreno.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 41

Teniente D. Alberto Machetti González.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 42

Teniente D. Enrique Ribes Lorda.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 51

Teniente D. Fernando Bueno Sevilla.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 52

Teniente D. Alberto Barón González.

Batallón de Transmisiones de la División núm. 62

Teniente D. Ramón Fernández de Plerola Gimeno.

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta

Teniente D. José Velasco Vidal (con carácter forzoso).

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla

Teniente D. Vicente Juan Pozuelo (con carácter forzoso).

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada

Capitán D. José González Blanco.

Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería

Capitán D. Feliciano Calzada Pérez.

Madrid, 23 de agosto de 1960.

BARROSO



CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Nombramiento de alumnos

Por haber superado las pruebas del Concurso-oposición convocado por Orden de 22 de abril de este año (D. O. núm. 94), para el que fueron designados aspirantes por Orden de

29 de julio último (D. O. núm. 171), se nombran alumnos del Curso de la especialidad médica de Estomatología, que ha de desarrollarse en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a los oficiales médicos que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Julián Villquirán García.

Teniente médico D. Fabriciano Cid Fontán.

Estos oficiales causarán baja en sus Cuerpos de procedencia en fin de septiembre y alta en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar el día 1 de octubre del presente año, efectuando su presentación en este Centro el día 29 de septiembre próximo.

Los oficiales alumnos efectuarán su matrícula en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en tiempo oportuno para el Curso de 1960-61, atendiendo por su cuenta a los gastos que ello pueda originar. Madrid, 23 de agosto de 1960.

BARROSO

Dirección General
de Reclutamiento y PersonalCUERPO ECLESIASTICO
DEL EJERCITO

Mandos

Se designa para la Tenencia Vicaria y Jefatura de los Servicios Religiosos de la 3.ª Región Militar, anunciada por Orden de 25 de junio último (D. O. núm. 146), al coronel capellán D. Manuel Jover Mira, de la Tenencia Vicaria y Jefatura de los Servicios Religiosos de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 25 de agosto de 1960.

BARROSO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo al artículo XII, apartado 1) del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 18 de octubre de 1959 (D. O. núm. 263), y artículo 11 de la Orden de 24 agosto de 1953 (D. O. número 197), pasan a prestar sus servicios a las Unidades que se expresan:

san, los sacerdotes movilizados que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán de la consideración de alférez, a todos los efectos, durante el tiempo que permanezcan en servicio.

41 Batallón Independiente de Infantería Fuerteventura núm. LIII

Alférez capellán D. Eugenio Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Al Regimiento Mixto de Artillería número 94 -

Alférez capellán D. José María Cuesta Marcos, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII

Alférez capellán D. Evello García Portillo, de la Agrupación Blindada de Caballería Alcántara núm. 15.
Madrid, 25 de agosto de 1960.

BARROSO

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 230), se conceden los trienios acumulables que se indican, desde su ascenso a oficial o suboficial, a los jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados relacionados a continuación, a partir de 1 de septiembre de 1960.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicios

Teniente coronel D. Lino Martínez Pelxoto.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicios

Teniente coronel D. Miguel Márquez Soto.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicios

Teniente coronel D. Alvaro Fernández Matamoras-Scott.

Otro, D. Enrique Gutiérrez-Herrero Fernández.

Comandante D. Humberto Guifías Aymerich.

Otro, D. César García Sánchez.

Otro, D. Gumersindo Campos Rey.

Otro, D. Julio Prieto Tascón.

Otro, D. Juan Casado Albornoz.

Otro, D. José García Castillo.

Capitán D. Manuel González Iglesias.

Otro, D. Bienvenido Matías Sánchez.

Otro, D. Gaspar Rodríguez García.

Otro, D. José Azqueta Uriguen.

Otro, D. Fausto Núñez Navarro.

Otro, D. Manuel Diéguez Barreira.

Otro, D. Juan Franquelo Ramos.

Otro, D. Antonio Segurado González.

Otro, D. Francisco Guerrero Prieto.

Otro, D. Cándido Serna Hierro.

Otro, D. Ángel Campos Mendoza.

Otro, D. Justo Oreja Rodríguez.

Otro, D. Antonio Lozano Marchante.

Otro, D. Pedro Acín Alquilde.

Otro, D. Alfonso de Galán Bombín.

Otro, D. José Fernández Méndez.

Otro, D. Antonio Rodríguez Vázquez.

Teniente D. Sebastián Sánchez Díaz.

Otro, D. Valentín Galán Bermejo.

Otro, D. Antonio Boya Casajús.

Otro, D. Clodoaldo López González.

Otro, D. Mariano Descalzo Marín.

Otro, D. José López Moreno.

Otro, D. Luis Escobar Martínez.

Otro, D. Ignacio Matute Ureta.

Otro, D. José Torres Serra.

Otro, D. Valentín Medina Ventura.

Otro, D. Antonio Trigueros Becerril.

Otro, D. Lorenzo Contreras Fuentes.

Otro, D. Gregorio González Terrón.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Alonso.

Otro, D. Ángel Féliz de Azara.

Sete trienios por llevar veintidós años de servicios

Comandante D. Ramón Ortea Fanjul.

Capitán D. Juan Villarreal Casas.

Otro, D. Julio Arricivita Blurrún.

Sete trienios por llevar dieciocho años de servicios

Capitán D. Nicolás León Nogueras.

Otro, D. José Gómez Calvo.

Madrid, 24 de agosto de 1960.

BARROSO

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en úni-

ca instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, D. Mariano Seiz Cano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las resoluciones de la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de abril y 14 de julio de 1959, ambas, y la segunda denegatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente Seiz Cano, referentes a denegación de pretendidos derechos pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de mayo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que por estar ajustadas a Derecho las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de abril y 14 de julio de 1959, debemos declarar y declaramos confirmadas íntegramente en cuanto denegaron al recurrente Mariano Seiz Cano los haberes que solicita por haber pertenecido al Cuerpo de Invalidos Militares; al que, asimismo, debemos declarar y declaramos condenado a las costas de este recurso. —Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Abdesalan Ben Hamaa Mohamed, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29

de mayo de 1959 y 28 de agosto del propio año, sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso, contencioso-administrativo interpuesto por el sargento indígena retirado por edad Abdésalan Ben Hamma Mohamed contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 29 de mayo de 1959, confirmado por el de 28 de agosto del mismo año, que desestimó su reposición, declaratorios ambos de la pensión de retiro que al mismo corresponde, y que por ser conformes a derecho, confirmamos en su virtud; sin especial imposición de costas. —Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Hens Ostos, caballero mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1959 (confirmada por la de 16 de enero de 1960), sobre denegación de pensión vitalicia, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso y desestimando en cuanto no está conforme con la presente sentencia, debemos confirmar y confirmamos sustancialmente la resolución del Ministerio del Ejército de 30 de septiembre de 1959, que establece que los devengos del caballero mutilado, cabo D. José Hens Os-

tos, habrán de regularse en lo sucesivo por el artículo séptimo de la Ley de 26 de diciembre de 1958, dehiendo agregarse a los mismos la limitación temporal establecida en la disposición transitoria quinta de dicha Ley, con arreglo a la cual si tuviese reconocido el recurrente al entrar en vigor dicha Ley, por la suma de todos los conceptos, devengos superiores a los que establece la Ley, continuará percibiéndolos hasta tanto, no los supere al irsele concediendo los beneficios que se establecen, en cuyo punto concreto revocamos tal resolución, desestimándose la petición relativa a supuestos devengos atrasados, de cuyo extremo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso. —Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Angel Malvar Villanova, capitán médico de complemento en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de julio y 6 de noviembre de 1959, referentes al señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por D. Angel Malvar Villanova contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de julio y 6 de noviembre

de 1959, declaramos no ser conformes a Derecho y dejamos, por tanto, sin valor ni efecto, debemos ordenar y ordenamos que el haber pasivo del expresado recurrente se liquide y reconozca al interesado tomando como regulador el sueldo de capitán, que es el que percibió hasta su retiro; sin hacer especial condenación en las costas. —Y firme esta sentencia, librese testimonio de la misma al Ministerio del Ejército. —Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Fernando Pérez Antón, representado y defendido por el procurador D. Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 22 de mayo y de 23 de julio de 1959, por los que, respectivamente, se denegaron solicitud de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Pérez Antón contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 22 de mayo y 23 de julio de 1959, por los que, respectivamente, se denegaron solicitud de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y recurso de reposición.

contra la resolución anterior, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser ajustados a Derecho; sin que haya lugar a imponer las costas al recurrente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Manuel San Martín Fraga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Ministerio del Ejército de fecha 10 de julio de 1959, denegatorio del sueldo de brigada, al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Manuel San Martín Fraga, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de fecha 10 de julio de 1959, denegatorio del sueldo de brigada, al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1953, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ser ajustada a Derecho, debiendo para su ejecución procederse al abono de los devengos que venía percibiendo el interesado, en la misma cuantía que hasta el 31 de diciembre de 1958, o de las diferencias existentes entre dichas sumas y lo que se le hubiese satisfecho, sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Felicitos Aguado Luengo, en concepto de padre y tutor de D. Tomás Aguado Fol, sargento del Cuerpo de Especialistas de Transmisiones del Ejército, representado por el procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 19 de enero de 1959, que denegó el ingreso a D. Tomás Aguado Fol en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y contra desestimación táctica del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Guerra por escrito, de 15 de febrero de 1959, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por D. Felicitos Aguado Luengo, como padre y tutor de D. Tomás Aguado Fol, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 19 de enero de 1959, que denegó el ingreso a D. Tomás Aguado Fol en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y contra la desestimación táctica del recurso de reposición interpuesto ante el Ministro de la Guerra, por escrito de 15 de febrero de 1959; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Pérez-Lurbe Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de noviembre de 1958, que denegó en su petición de reingreso en el Ejército, confirmada por la de 22 de diciembre del propio año, que desestimó su reposición, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Pérez-Lurbe Sánchez contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 8 de noviembre de 1958, confirmada por la de 22 de diciembre del propio año; que desestimó su reposición; sin expresa declaración en cuanto a la imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Díaz de la Haza, brigada legionario, caballero mutilado, representado por el procurador D. Luciano Roch Nadal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1959, confirmada por la de 1 de diciembre siguiente, que denegaron el ascenso al empleo de teniente del expresado, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo,

promovido por el caballero mutilado D. Antonio Díaz de la Haza contra la resolución del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1959, confirmada por la de 1 de diciembre siguiente, que le denegaron el ascenso al empleo de teniente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas resoluciones por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

(Del B. O. del Estado núm. 203.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Constantino Fernández Codesal.
Policía D. Segundo Cacho Hernández.

Otro, D. Sabino Ayerra Senosiain.
Otro, D. Jesús López Alonso.
Otro, D. Feliciano Rolán Gómez.
Otro, D. Federico Gracia Galicia.
Otro, D. Nazario Delgado Ortega.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico:

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. José Morillas Jiménez. Fecha del retiro, 5 de septiembre de 1960.

Otro, D. Gumersindo Arroyo Alonso, 11 de septiembre de 1960.

Policía D. Francisco González Peñino, 4 de septiembre de 1960.

Otro, D. Paulino Díaz Castro, 7 de septiembre de 1960.

Otro, D. Clodoaldo Muñoz Tejero, 7 de septiembre de 1960.

Otro, D. Pedro González Domínguez, 12 de septiembre de 1960.

Otro, D. Agustín Aguado García, 10 de septiembre de 1960.

Otro, D. Luciano Blanco González, 16 de septiembre de 1960.

Otro, D. Antonio Tascón Díez, 16 de septiembre de 1960.

Otro, D. Evilasio Quijano Merino, 17 de septiembre de 1960.

Otro, D. Antonio Ortiz Rubio, 21 de septiembre de 1960.

Otro, D. Fermín Varona García, 2 de septiembre de 1960.

Otro, D. Antonio Correa Sevilla, 2 de septiembre de 1960.

Otro, D. Mariano Moreno Encinas, 24 de septiembre de 1960.

Otro, D. Julio Casarrubios Guzmán, 26 de septiembre de 1960.

Otro, D. Miguel Sesma Virto, 27 de septiembre de 1960.

Otro, D. Vicente Amores Manjarcas, 28 de septiembre de 1960.

Otro, D. Cayetano García Sánchez, 28 de septiembre de 1960.

Otro, D. Miguel Moragón Belaña, 29 de septiembre de 1960.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

*Suboficiales que se citan***Brigadas:**

Don Francisco Llorente Carrasco.
Don Anselmo Marzo Baseiga.
Don Fidel Merino Martín.
Don Cayetano de Caso Castañón.

Sargentos:

Don Antonio Verdú Morote.
Don Marcelino Rodríguez Pérez.
Don Francisco González López.
Don Ricardo Maleta Chavarri.
Don Agustín Pérez Alvarez.
Don Manuel Villegas Fernández.
Don Antonio Cuervas Ramírez.
Don Julio Alonso del Río.
Don Marcelino Masedo Hernanz.
Don Manuel Rueda Millado.
Don Jesús Paredes García.
Don Francisco Ciria López.
Don José Farinas Fernández.
Don Pedro Nogué Pagés.
Don Félix Valencia Casí.
Don Avelino, López Franco.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 16 de septiembre de 1960, en que cumplirá la edad señalada para el retiro en el artículo 4.º de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941, del teniente del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico D. Francisco Cabrera Lomas, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 8 de septiembre del corriente año, en que cumplirá la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento del Cuerpo de Policía Armada, Servicio de Tráfico, don Félix González Ocaña, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Saturnino Manzanas Martín.
Otro, D. Luis Guerra Hernández.
Otro, D. Guillermo Ciria González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Cabo primero D. Jacinto Davallillo Santamaría.
Otro, D. Olegario Calvete Velo.
Policia D. Francisco Gil Mateos.
Otro, D. Bernardo Asensio Solera.
Otro, D. Gregorio Burgos Coronado.
Otro, D. Rafael Gálvez Gallegos.
Otro, D. Francisco Carmona Cuesta.
Otro, D. Nicolás Estévez Bescós.
Otro, D. Antonio Martínez Marín.
Otro, D. Pío Jiménez Redondo.
Otro, D. Domingo Sánchez Hernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1960.—El Director general, *Carlos Arias*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

(Del B. O. del Estado núm. 203.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

A las diez horas del día 16 de septiembre próximo, se reunirá esta Junta (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36), para proceder por subasta a la adquisición de 34.500 quintales métricos de leña-ranchos con destino al Almacén Regional de Intendencia de esta plaza y

necesidades del segundo semestre en curso.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, cualquier día hábil y horas de oficina.

Madrid, 25 de agosto de 1960.

Núm. 764

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

A las diez horas del día 19 de septiembre próximo, se reunirá esta Junta (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36), para proceder por subasta a la adquisición de pajapienso con destino a las plazas que se indican y necesidades del segundo semestre en curso:

Madrid, 11.200 quintales métricos.
Alcalá de Henares, 1.650 quintales métricos.

Ávila, 650 quintales métricos.
Ciudad Real, 35 quintales métricos.
Toledo, 1.000 quintales métricos.
Badajoz 4.000 quintales métricos.
Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, cualquier día hábil y horas de oficina.

Madrid, 25 de agosto de 1960.

Núm. 765

P. 1-1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LERIDA

Hasta las diez horas del día 10 de septiembre próximo se admitirá en esta Junta ofertas para la adquisición de diverso material con destino al Depósito de Intendencia de esta plaza.

Pliegos de condiciones e informes en la Secretaría de esta Junta, Marqués de Villa Antona núm. 17 (Intendencia), de nueve a una.

Anuncios por cuenta del adjudicatario.

Lérida, 23 de agosto de 1960.

Núm. 763

P. 1-1

MAESTRANZA Y PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID

Junta de Subasta

Autorizada por la Superioridad, se celebrará subasta en los locales de esta Maestranza (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 42), a las once horas del día 20 de septiembre próximo, ante la Junta de Subasta reglamentaria, para la adquisición de los siguientes efectos:

200.000 kilogramos de carbón de antracita.

Durante media hora, la Junta admitirá todos los pliegos que se le entreguen y que se ajusten al modo

de proposición que a continuación se indica.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. La Junta podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea la más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el señor Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir la subasta estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina de Detall de la expresada Maestranza (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 42), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

El modelo de proposición se publica a continuación de este anuncio, y el importe de los mismos será satisfecho por el adjudicatario.

Esta subasta se celebra con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931, así como el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359).

MODELO DE PROPOSICION

Dón (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este documento u otro de Identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítase cualquiera de los publicados en el «B. O. del Estado», DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, «B. O. de la Provincia» o

periódicos diarios en que se publique), y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características indicadas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 10 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 15, de 1941) y Decreto de Ejército de 24 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 175), en porcentaje como mínimo, sobre el precio límite del pliego de condiciones.

4.º El licitador indicará el plazo mínimo de entrega del material ofrecido.

5.º Detalle de los demás documentos que se unen al pliego.

Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase 8.ª

NOTA.—No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Al pie: Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Subasta de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

Madrid, 23 de agosto de 1960.

Núm 766

P. 1-1

QUINTO DEPOSITO DE SEMENTALES

Anuncio

El día 20 de septiembre próximo, a las once horas tendrá lugar en este Depósito la venta en pública subasta de seis caballos y dos garafiones de desecho, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Zaragoza, 24 de agosto de 1960.

Núm. 762

P. 1-1

AVISOS

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 27 del corriente será distribuido el cuarto cuaderno del Índice Alfabético del tomo del segundo trimestre del año 1960 de dicha publicación, correspondiente a las páginas III a LVI, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 26 de agosto de 1960.

LA DIRECCION